



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

2168

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA-CENUR LITORAL NORTE Y
LA ASOCIACIÓN CIVIL PALSAC
ADENDA**

En la ciudad de Montevideo, el tres de junio del mes de mayo del año dos mil veintidós, **ENTRE: POR UNA PARTE:** La UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-Centro Regional Litoral Norte, representada por el Sr. Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld y la Directora, Mag. Graciela Carreño, con domicilio en calle 18 de julio 1824 de la ciudad de Montevideo, y **POR OTRA PARTE:** La ASOCIACIÓN CIVIL PALSAC, con domicilio en Ruta 3 km 363, de Paysandú representada por Guillermo Moyna Borthagaray, titular de la cédula de identidad 1.649.496-4 y Lía Margarita Randall Carlevaro, titular de la cédula de identidad 4.539.671-9, en sus respectivas calidades de Presidente y Secretaria de la Comisión Directiva, convienen en la celebración del presente convenio, convienen:

PRIMERO: (Antecedentes). 1) Con fecha 29 de julio de 2020, las partes suscribieron un convenio de mediante el cual la UDELAR- CENUR Litoral Norte asumió el compromiso de realizar durante el 2020 un aporte equivalente a la suma de \$U 1.000.000 (pesos uruguayos un millón) como contraprestación por los servicios brindados por la Asociación Civil Palsac, con el alcance que luce en la cláusula segunda del documento relacionado.

2) Con fecha 19 de julio de 2021, las partes acordaron la renovación de la vigencia del convenio por el período correspondiente al año 2021.

SEGUNDO: (Adenda). Teniendo presente que conforme la Cláusula Décimo Quinta del acuerdo premencionado los contrayentes podrán promover la renovación del acuerdo, las partes convienen: "Por esta modificación se acuerda renovar la vigencia del Convenio suscrito con fecha 29 de julio de 2020 entre la UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA- CENUR Litoral Norte, y la ASOCIACIÓN CIVIL PALSAC, por todo el período correspondiente al año 2022, comprometiéndose la UDELAR-CENUR Litoral Norte a realizar un nuevo aporte equivalente a la suma de \$U 2.000.000 (pesos uruguayos dos millones) en virtud de este nuevo plazo acordado, manteniéndose por parte de la Asociación Civil PALSAC todas las obligaciones establecidas en la Cláusula Segunda del referido Convenio".

TERCERO: Esta Adenda no altera las demás cláusulas oportunamente otorgadas por el convenio relacionado en la cláusula de antecedentes, las cuales se mantienen vigentes y válidas.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Para constancia se firma el presente en dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Rodrigo Arim Ihlenfeld

Rector

UDELAR

Mag. Graciela Carreño

Directora

CENUR Litoral Norte

Guillermo Moyna Borthagaray

Presidente

PALSAC

Lía Margarita Randall Carlevaro

Secretaria

PALSAC